



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.20-20.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el artículo 63 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a Ausencia Temporal del Alcalde/a, en su párrafo dice: Las ausencias del síndico/a fuera del país por más de 72 horas deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal".

Considerando: Que mediante comunicación ASDE-SG-620-20-24, de fecha 01 de octubre de 2020, el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, solicitó conocer y aprobar la autorización para ausentarse del país del 21 al 27 de Octubre del año en curso, con la finalidad de viajar a Allentown, Pensilvania a representar el Ayuntamiento en los siguientes asuntos: Visita para el Convenio de Hermanamiento entre la Ciudad de Allentown, Pensilvania y el Municipio Santo Domingo Este; Recibimiento de reconocimientos, entre otras actividades de gestión de apoyo en favor del ASDE.

Considerando: Que fue sometida y aprobada la urgencia, de la solicitud indica precedentemente.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación No.089, de fecha 19 de marzo de 2019.

Vista: La Aprobación de urgencia de conocer y aprobar la autorización para viajar a señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez.


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;


RESUELVE:

Primero: Autorizar, como al efecto **autorizamos,** al Señor Alcalde, **Lic. Manuel Jiménez,** a ausentarse del país desde el día 21 hasta el día 27 de Octubre del año en curso, con la finalidad de viajar a Allentown Pensilvania a representar el Ayuntamiento en los siguientes asuntos: Visita para el Convenio de Hermanamiento entre la Ciudad de Allentown, Pensilvania y el Municipio Santo Domingo Este; Recibimiento de reconocimientos, entre otras actividades de gestión de apoyo en favor del ASDE.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, al primer (01) día del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).


LIC. FRANKLIN MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE